

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**  
**DEPARTAMENTO DE HACIENDA**  
**Área de Contabilidad Central de Gobierno**

**Reglamento Núm. 24**  
**Suplemento Núm. 1**

**Uso, Preparación y Trámite de los Modelos SC 855, Documento de Promesa y  
SC 866, Fianza para el Cumplimiento de la Obligación Contraída**

**ARTÍCULO 1 - INTRODUCCIÓN**

El Reglamento Núm. 24, Pago de Gastos de Viaje a Funcionarios o Empleados Públicos y su Familia con Motivo de Traslado o Nombramiento de Estos para prestar Servicios Fuera de Puerto Rico, aprobado el 12 de noviembre de 2008, tiene como propósito establecer las normas a seguir por las agencias con relación a los gastos de viaje de cualquier funcionario o personal, nombrado o trasladado para prestar servicios fuera de Puerto Rico y los de su familia, si alguna.

**ARTÍCULO 2 - PROPÓSITO**

Este Suplemento se emite con el propósito de establecer el uso, preparación y trámite de los Modelos SC 855, Documento de Promesa (Anejo I) y SC 856, Fianza para el Cumplimiento de la Obligación Contraída (Anejo II).

**ARTÍCULO 3 - INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS**

**A. Modelo SC 855, Documento de Promesa**

**1. Uso**

El Modelo SC 855, lo llenará el funcionario o personal que es trasladado o nombrado por la agencia para ocupar un puesto fuera de Puerto Rico. Mediante el mismo, éste se compromete a permanecer en dicho puesto por un término no menor de veinticuatro (24) meses consecutivos, a partir de la fecha de efectividad de su traslado o nombramiento.

## 2. Preparación

- a. El Modelo se preparará en original y tres copias. Los espacios provistos en el mismo se explican por sí solos.
- b. Es imprescindible que en el encasillado provisto para la relación de familia, se indique la información sobre todos los miembros que componen su familia y que viajarán con él, o posterior a su partida o regreso. No se efectuarán pagos por concepto de viaje de ningún miembro de la familia que no haya sido incluido en el mismo.

## 3. Trámite

- a. Una vez preparado el Modelo, el personal nombrado o trasladado retendrá una copia y entregará el original y las copias restantes a la agencia, junto a la fianza que preste.
- b. El jefe de la agencia o su representante autorizado tramitará los modelos requeridos en la forma descrita en el Artículo 4.

## B. Modelo SC 856, Fianza para el Cumplimiento de la Obligación Contraída

### 1. Uso

- a. El Modelo SC 856, se utilizará para prestar la fianza requerida por el Secretario de Hacienda. En el mismo, los fiadores, se comprometen a reintegrar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el importe gastado por el Gobierno por concepto de gastos de viaje en caso de incumplimiento de la promesa escrita, o el reintegro que corresponda.
- b. La fianza también podrá ser prestada utilizando los servicios de compañías afianzadoras autorizadas a hacer negocios en o fuera de Puerto Rico.

### 2. Preparación

El Modelo se preparará en original y tres copias. Los espacios provistos en el mismo se explican por sí solos.

### 3. Trámite

El funcionario o personal nombrado o trasladado retendrá una copia y entregará el original y las otras dos copias al jefe de la agencia o su representante autorizado para el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 4 - TRÁMITE POR PARTE DE LA AGENCIA DE LOS MODELOS SC 855 Y SC 856**

- A. Cuando se decida hacer un nombramiento o traslado que requiera el pago de gastos de viaje, se hará un estimado de los gastos a incurrirse. Este estimado servirá de base para determinar el importe de la fianza requerida.
- B. El jefe de la agencia o su representante autorizado, al recibir los Modelos SC 855 y SC 856 retendrán copia de ambos y someterá el original y copia de cada uno al Área de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda, acompañados del estimado de gastos a incurrirse. Si se utilizó los servicios de alguna de las compañías afianzadoras autorizadas a hacer negocios en o fuera de Puerto Rico, el documento de fianza producido por tal compañía sustituirá el Modelo SC 856.

**ARTÍCULO 5 - TRÁMITE DE LOS DOCUMENTOS EN EL ÁREA DE SEGUROS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

- A. El Área de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda será responsable de aprobar o rechazar los documentos objetos de este Suplemento. Procederá según se indica:
  - 1. Al recibir los documentos verificará que los mismos estén correctamente completados. Además, verificará que los fiadores sean residentes en Puerto Rico y que sus firmas y direcciones sean claras y legibles.
  - 2. Cuando la fianza sometida sea de una compañía afianzadora, verificará que la compañía esté autorizada por la Oficina del Comisionado de Seguros a hacer negocios en o fuera de Puerto Rico; que en la fianza se especifique que el funcionario o personal nombrado o trasladado prestará servicios en el puesto para el cual se designa por un período no menor de veinticuatro (24) meses consecutivos, y que el importe asegurado sea igual o mayor que el estimado de gastos de viaje sometido por la agencia. Además, verificará que la fianza sometida esté firmada por el funcionario o personal nombrado o trasladado y por el representante autorizado de la compañía afianzadora.
  - 3. El Área de Seguros Públicos aprobará o denegará la fianza para el cumplimiento de la obligación contraída. Retendrá el original de ambos documentos y devolverá la copia de éstos a la agencia para la acción correspondiente. Cuando la fianza sometida sea de una compañía afianzadora, se devolverá la copia del documento de promesa y de la fianza junto con la carta notificando la acción tomada sobre la misma.

4. Las agencias no efectuarán pagos hasta que reciban las copias enviadas por el Área de Seguros Públicos. Utilizarán dichos documentos como justificantes a los pagos de gastos de viaje que se efectúen por el referido concepto.

#### **ARTÍCULO 6 - DEROGACIÓN**

Este Suplemento deroga el Suplemento Núm. 1 al Reglamento Núm. 24, aprobado el 1 de septiembre de 1994.

#### **ARTÍCULO 7 - VIGENCIA**

Las disposiciones de este Suplemento empezarán a regir inmediatamente después de su aprobación.



Juan Carlos Puig

Secretario Designado de Hacienda

Aprobado el 23 de febrero de 2009